



Comunidad de Madrid

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONCESIÓN A AVALMADRID, S.G.R., DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECÍFICO DESTINADO A LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN EL COLECTIVO DE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4.bis que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El presente Plan Estratégico tiene la finalidad de facilitar la obtención de financiación a menor coste para los autónomos que necesiten un apoyo a su inversión con objeto de desarrollar y hacer crecer su negocio.

El artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación cuando las subvenciones se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

RESUELVO

Se aprueba el Plan Estratégico para la concesión a Avalmadrid S.G.R. de una subvención para la constitución de un fondo específico destinado a la creación y mantenimiento del empleo en el colectivo de empresarios autónomos, que figura como Anexo.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA





ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONCESIÓN A AVALMADRID, S.G.R., DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECÍFICO DESTINADO A LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN EL COLECTIVO DE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS.

1.- Objetivos, características y beneficiarios

La Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia de ejecución de la legislación laboral a través del artículo 149.1.7º de la Constitución Española.

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, que ostenta las competencias autonómicas en materia laboral, considera como objetivo prioritario promover, a través de la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas, el diseño, desarrollo e impulso de fórmulas para mejorar y promover la adecuada financiación de los autónomos y empresas madrileñas con el fin de mejorar su competitividad y posición en los mercados y contribuir al mantenimiento y creación de puestos de trabajo.

Las sociedades de garantía recíproca constituyen una importante herramienta a favor de los autónomos y las pyme como entidades financieras especializadas en dichos colectivos. En el ámbito de la Comunidad de Madrid, se constituyó en 1981 la Sociedad de Garantía Recíproca Avalmadrid, S.G.R, como instrumento de promoción empresarial, al amparo del Real Decreto 1885/1978, de 26 de julio inscrita en el Registro Especial del Banco de España el 24 de marzo de 1982 y adaptada a la Ley 1/1994, de 11 de marzo.

La actuación de Avalmadrid, S.G.R. se basa en conseguir, mediante los convenios de colaboración que suscribe con los establecimientos de crédito, la obtención de financiación a menor coste para los autónomos y las pyme cuya actividad económica radique en la Comunidad de Madrid. Por ello, esta sociedad posee gran experiencia para apoyar eficazmente la gestión que en este ámbito desarrolla la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Es en ese punto donde se enmarca la subvención a Avalmadrid, S.G.R, al amparo de lo establecido en el artículo 4.5 c) apartado 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siéndole de aplicación lo establecido en dicho texto legal así como los preceptos de carácter básico contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta acción se instrumentará en forma de convenio, en el que se definen los términos de la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y Avalmadrid SGR.





Comunidad de Madrid

El artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Señala asimismo el artículo 4.5 c) apartado 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid que, en estos supuestos, el Consejo de Gobierno, podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

2.- Costes de realización

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda financiará las actividades sujetas a este convenio con una subvención de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000 EUROS).

3. Plazo y efectos de la subvención

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid abonará la totalidad de la subvención a Avalmadrid S.G.R. en el ejercicio 2017.

La concesión de los avales afectos al Fondo específico que se crea con la presente subvención deberá realizarse durante los tres años siguientes a la firma del convenio que instrumente la subvención.

Las operaciones financieras que se cubran con avales amparados en la presente subvención se devolverán en un plazo máximo de doce años.

4.- Fuentes de financiación

La aportación de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo con cargo a la Sección 20, del programa presupuestario 241N, de la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas, Subconcepto 77310, del Centro Gestor 200020000, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2017, mediante los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, al amparo de la Orden ESS/621/2017, de 20 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2017, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellas destinadas a la ejecución del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración.

